



RESOLUCION DE GERENCIA N° 245-2015-MPH/43.47

Ayacucho, **14 MAY 2015**

VISTO:

El Acta de Constatación y Fiscalización N° 001055-2014-MPH de fecha 02 de mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, la fiscalizadora procede levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001055-2014-MPH de fecha 02-05-2014, siendo a horas 19:24 p.m., se interviene, el local comercial de Bar-Cantina, ubicado en el Jr. Unión N° 252, constatando la presencia de 10 personas bebiendo licor, cerveza, encontrándose 07 mesas de madera, 17 sillas de madera, 01 televisor, 01 rockola, 01 parlante, 01 buffer, en seguida se procede a la clausura definitiva en conformidad al RAISA-2011; por estos hechos que transgrede la disposición municipal, la infracción administrativa se impone la sanción pecuniaria y la aplicación de la medida complementaria, por haber incurrido en la infracción "Por apertura sin licencia de funcionamiento de bares, cantinas, licorerías, salas de juego, agencias de juegos, agencias de apuestas, tragamonedas, discotecas, salsódromos y similares; a menos de cincuenta metros de Iglesias, centros de salud y centros educativos" con código 08-003;

Que, el supuesto infractor ha presentado el descargo dentro del plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, argumentando lo siguiente que el administrado cuenta con Licencia de Funcionamiento N° 04873 con giro de negocio de Bar del local ubicado en el Jr. Unión N° 252, de fecha 12 de octubre de 2005, y que además se encuentra vigente por lo que paga los arbitrios municipales ante el SAT conforme adjunta recibo de pago y además siendo la señora DELIA QUISPE MANCILLA, la encargada del establecimiento y de su atención de los consumidores ya que el titular del establecimiento comercial es el señor MIGUEL ANGEL GAMARRA YAROS, por lo que la actuación de la entidad Municipal es arbitraria e ilegal estando incurso en el delito de abuso de autoridad;

Que, luego de la valoración de los medios probatorios presentados por el administrado y los documentos de la entidad se acredita contundentemente que el señor MIGUEL ANGEL GAMARRA YAROS, es el titular del establecimiento comercial de Bar y que además cuenta con Licencia de funcionamiento vigente N° 04873 de fecha 12 de octubre de 2005, este documento corroborado con la consulta de información ante el SAT Huamanga y que dentro de sus archivos consta la Licencia de funcionamiento otorgado al señor MIGUEL ANGEL GAMARRA YAROS para el giro de negocio de Bar, prueba idónea y veraz que asevera que el administrado no incurrió en la infracción "Por apertura sin licencia de funcionamiento de bares, cantinas, licorerías, salas de juego, agencias de juegos, agencias de apuestas, tragamonedas, discotecas, salsódromos y similares; a menos de cincuenta metros de Iglesias, centros de salud y centros educativos" con código 08-003; asimismo, los datos consignados en el acta fueron llenados inducidos por error material y mera formalidad, sin adecuada motivación conforme a las disposiciones municipales, que vulneran su justo derecho que debe ser tutelado además su descargo **contiene el alma de todo proceso administrativo (la prueba)**, al administrado le asiste el **Principio de Primacía de Realidad**, "que ante cualquier situación en que se produzca una discordancia entre lo que efectivamente sucede, el Derecho prefiere la realidad antes que lo que los alegatos puedan manifestar", por lo que la petición del administrado demuestra la realidad por ende **Declararse Fundada** y déjese sin efecto la sanción contenida en el por ser contrario a la ley;

Que, dispuesto en el artículo 48 de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realiza las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar, concordante con la Primera Disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A; en este caso teniendo una Ordenanza Municipal que da la facultad de intervenir el establecimiento comercial por parte de la Sub Gerencia de Comercio y Mercados, constatando que el local materia de fiscalización se encuentra dentro de los límites de la ley ya que cuenta con Licencia de funcionamiento; quedando sin efecto el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001055-2014-MPH de fecha 02 de mayo de 2014;





Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001055-2014-MPH, promovida por don MIGUEL ANGEL GAMARRA YAROS, archivando definitivamente el acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al recurrente en el Jr. Unión N° 252, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pañtoja
Prof. César A. Mendoza Pañtoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **15 MAYO 2015**

Oficio Circ. N° 1392-2015-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RG-245-2015-MPH/ESH

de fecha: 14 MAYO 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Karol L. Riveros Taco
KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

